

TJA/5ªSERA/012/2021-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/012/2021-
TRA.

PARTES: [REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** YANETH BASILIO
GONZÁLEZ.

Cuernavaca, Morelos, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

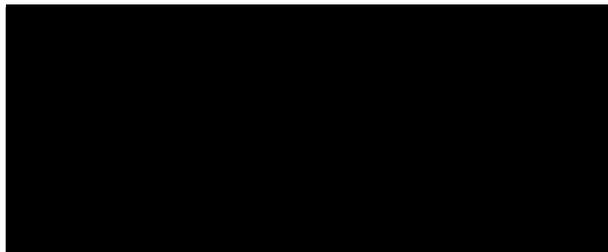
SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/012/2021-TRA**; promovido por [REDACTED]

[REDACTED] mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada en términos del *artículo 141 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el *artículo 136* de la ley antes citada.

“2021: año de la Independencia”

2. GLOSARIO

Partes:



Convenio:

Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno suscrito por las **partes**.

LJUSTICIAADVMAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹*

LORGTJAEMO: *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.²*

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en la oficialía de partes común de este **Tribunal**

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

²Idem

y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido en la misma fecha, mediante el cual las **partes** realizaron la solicitud de ratificación de **convenio**, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, advirtiendo que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación.

3.- Mediante acuerdo de diez de septiembre de dos mil veintiuno, por acuerdo de Pleno PTJA/035/2021, se suspendieron actividades jurisdiccionales los días catorce y diecisiete de septiembre de este mismo año, por lo que se señaló nueva fecha para el desahogo de la audiencia de ratificación del convenio.

4. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan. Posteriormente se ordenó turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en

“2021: año de la Independencia”

definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.³

2. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135⁴ y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

3. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

“Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

...
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que

³ **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

⁴ **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

“Artículo *136. *Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

a) Fecha de inicio de la relación administrativa;

b) Última remuneración percibida;

c) Prestaciones a las que tenía derecho;

d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;

b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;

c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;

d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;

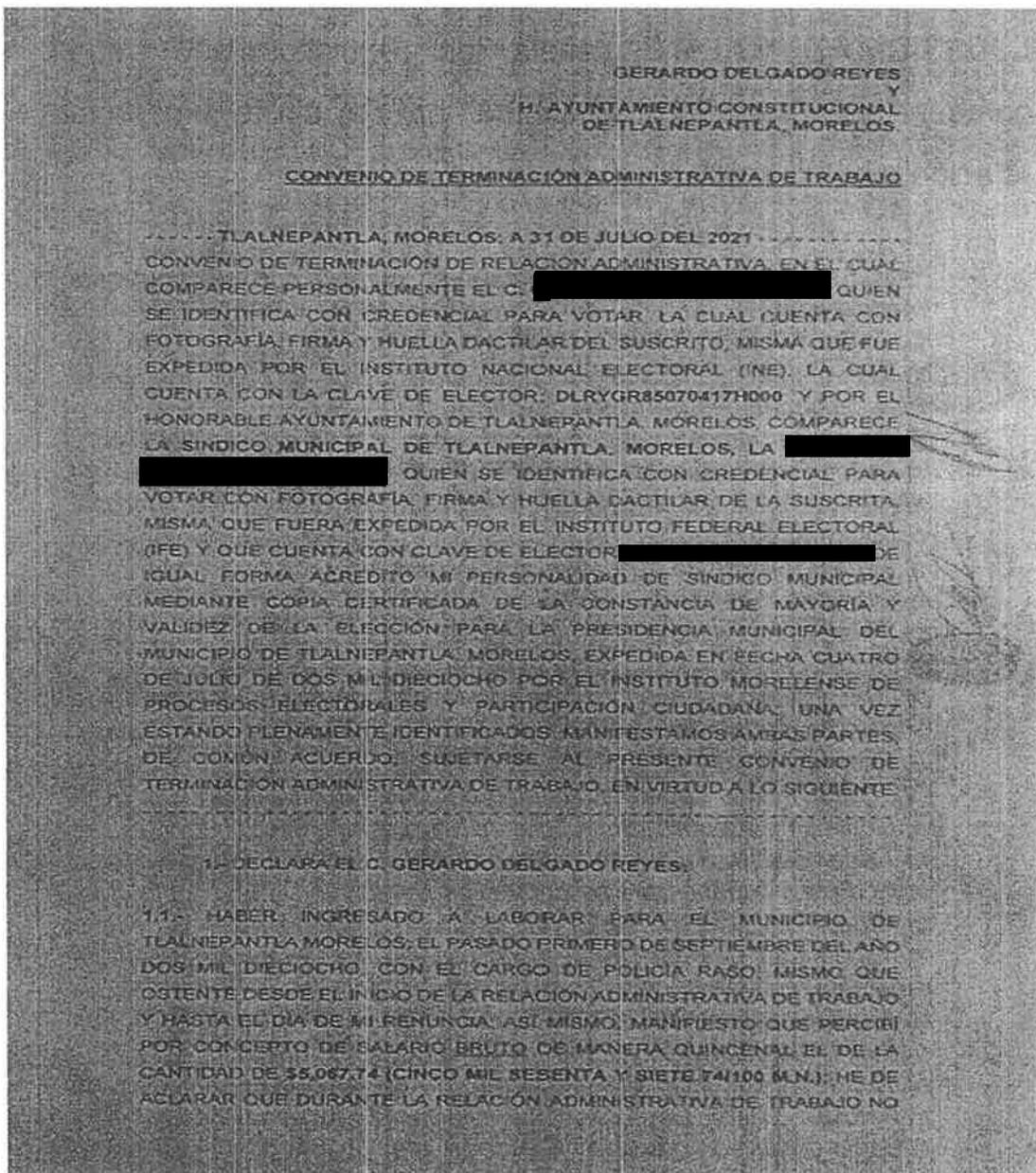
e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;

f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones

“2021: año de la Independencia”

respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.”

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las partes exhibieron el convenio, que establece:



“2021: año de la Independencia”

SUFRIRIESGO, NI ENFERMEDAD PROFESIONAL ALGUNA DESEMPEÑANDO EL TRABAJO EN IGUAL DE CONDICIONES CON EL RESTO DE MIS COMPAÑEROS, POR LO TANTO, ES MI DESEO LIBRE Y SIN COACCIÓN MORAL NI FÍSICA, NO RESERVARME NINGUN DERECHO O ACCIÓN JURÍDICA QUE EJERCITAR EN CONTRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, TANTO EN EL PRESENTE COMO EN LO FUTURO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO ME FUERON CUBIERTAS TODAS Y DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES A LA QUE TUBE DERECHO, CON MOTIVO DE LA RELACION DE TRABAJO, TALES COMO: SALARIOS ORDINARIOS, DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, AGUINALDOS, VACACIONES, PRIMAS VACACIONALES Y COMO ACLARACIÓN, MANIFIESTO QUE DURANTE EL TIEMPO QUE PRESTE MIS SERVICIOS, NO LABORE JORNADAS EXTRAORDINARIAS, POR ÚLTIMO, MANIFIESTO QUE VENGO A FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, CON EFECTOS RESPECTIVAMENTE HASTA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO ESTE EL ÚLTIMO DÍA QUE LABORE PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS. -----

1.2.- MANIFIESTO QUE EN FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2021, PRESENTE ANTE LA SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, MI RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LA SEPARACIÓN DE MI CARGO, LO CUAL REALICÉ POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES, Y AL TIEMPO DE HABER LLEGADO A UN ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL FINQUITO QUE ME CORRESPONDE. -----

1.3.- ASÍ MISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SEÑALO QUE SIEMPRE ME DESEMPEÑE COMO POLICIA RASO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MORELOS, DESDE EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

2.- DECLARA LA SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, C. MIERVA ESTRADA ZAMORANO QUE:

2.1.- DERIVADO DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA Y A EFECTO DE DAR POR CONCLUIDA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO CON EL C. GERARDO DELGADO REYES, ES SU DESEO SUJETARSE A LAS CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN. -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE REDONDCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN CONCEDORAS DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO

SEGUNDA.- MANIFIESTA EL C. GERARDO DELGADO REYES, QUE SE LE ADEUDA LA PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ASI COMO LA PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES COMPRENDIDAS DEL MES DE ENERO (PRIMERO DE ENERO) AL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (TREINTA DE JULIO) ES DECIR QUE EL ADEUDO DE PRESTACIONES CONSISTENTE EN AGUINALDO Y VACACIONES COMPRENDE DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

TERCERA.- EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, MANIFIESTA A TRAVES DE LA SINDICO MUNICIPAL ESTAR DE ACUERDO CON LA CLAUSULA QUE ANTECEDE Y QUE EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO, EL TITULO DE CREDITO (CHEQUE) NUMERO 0000715, EXPEDIDO POR LA INSTITUCION FINANCIERA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, A FAVOR DEL C. GERARDO DELGADO REYES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 27,500.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE FINIQUITO, MISMO QUE COMPRENDE Y SE DIVIDE EN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: POR CUANTO HACE A LA PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, LA CANTIDAD DE \$24,980.44 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 44/100 M.N.) POR LO QUE RESPECTA A LA PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE LA CANTIDAD DE \$3,066.56 (TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.) LO QUE NOS DA UN TOTAL DE \$28,047.10 (VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) CANTIDAD A LA CUAL SE DEBE DESCONTAR LA CANTIDAD DE \$447.10 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) POR CONCEPTO DE ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) POR ELLO, EL MONTO NETO A CUBRIR POR CONCEPTO DE FINIQUITO SERA EL DE LA CANTIDAD DE \$27,500.00 PESOS (VEINTISIETE MIL SEIS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MISMA CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL TITULO DE CREDITO CITADO EN LINEAS QUE PRECEDEN EL CUAL SERA ENTREGADO

“2021: año de la Independencia”

UNA VEZ QUE SEA RATIFICADO EL PRESENTE CONVENIO ANTE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTA. - EL C. [REDACTED] MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN RATIFICAR LA TERMINACIÓN DE MANERA VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA UNIA CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA MORELOS, DE IGUAL FORMA MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD QUE COMO FINQUITO LE CORRESPONDE Y HA SIDO DESCRITA Y DETALLADA EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE.

QUINTA. - DOMICILIO LEGAL Y PERSONAL DE LAS PARTES:

[REDACTED] EN MI CARACTER DE SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA MORELOS CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE FRANCISCO LEYVA NÚMERO 9, DESPACHO 12, COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA MORELOS, Y DOMICILIO PERSONAL UBICADO EN CALLE HIDALGO, No. 49, BARRIO DE SAN NICOLAS, C.P. 62530, DE TLALNEPANTLA MORELOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE NO SE CUENTA CON CUENTA DE CORREO DE CARACTER INSTITUCIONAL, PERO SE AUTORIZA EL CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTE [REDACTED] 2021@TJAMORELOS.GOB.MX.

[REDACTED] CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE FRANCISCO LEYVA NÚMERO 9, DESPACHO 12, COLONIA CENTRO DE CUERNAVACA, MORELOS Y CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE HIDALGO, No. 49, BARRIO DE SAN NICOLAS, C.P. 62530, DE TLALNEPANTLA MORELOS, CON NÚMERO TELEFÓNICO 446-108-74-23.

SEXTA. - AMBAS PARTES APRUEBAN EL PRESENTE CONVENIO, POR NO CONTENER VICIOS, NI CLÁUSULAS CONTRARIAS A LA MORAL Y AL BUEN EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES.

SEPTIMA. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A RATIFICAR ANTE EL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD.

C. SINDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA, MORELOS.

FOR EL TRABAJADOR





TESTIGOS

C. _____

C. _____

Convenio de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, que como ya se especifico fue aceptado y ratificado por las **partes** en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

4. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiéndole que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

5. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha treinta y uno de julio de dos mil

veintiuno, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

6. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

7. FIRMAS

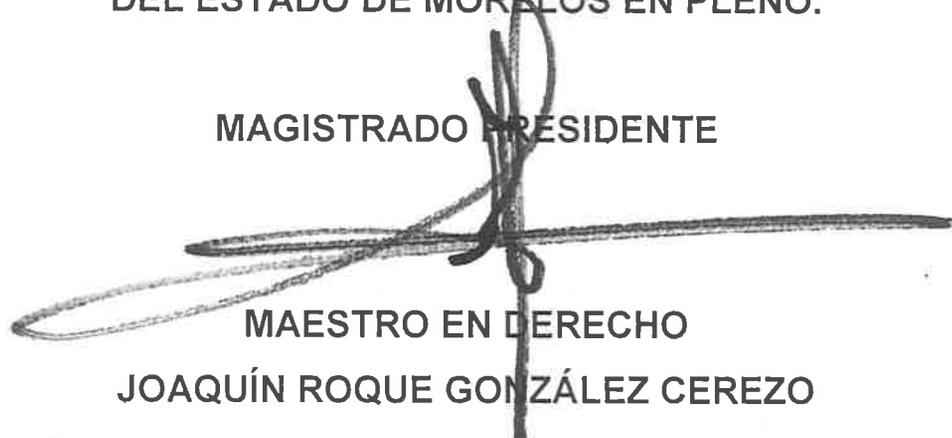
Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

"2021: año de la Independencia"

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



MAESTRO EN DERECHO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

**TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

MAGISTRADO



MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ

TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA
CUEVAS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/012/2021-TRA promovido por [REDACTED] y el Ciudadano [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno. CONSTE.

YBG/dasm.